Ley de 4 de noviembre de 1915

Catastro Urbano .- Se suspenden por dos años la revisión y rectificación autorizada a las municipalidades.

ISMAEL MONTES, Presidente de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.—Se suspenden por dos años, los efectos de la Ley de 9 de octubre de 1892, que autoriza a las municipalidades la revisión y rectificación del catastro urbano; pudiendo aquellas concretar sus operaciones catastrales a sólo las propiedades que no hubiesen sido inscritas en la última rectificación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional .— La Paz, 27 de octubre de 1915.

José Carrasco.— José Gutiérrez Guerra.— Ad. Trigo Achá, S. S.

— Fenelón M. Pereira, D. S. – Guillermo Añez, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno La Paz, a 4 de noviembre de 1915.

ISMAEL MONTES .- Arturo Molina Campero.